Atribuciones y compromisos de los gobiernos municipales

Landy Sánchez Peña Marco Lara El Colegio de México Federal

Ley General de Cambio Climático Estrategia Nacional de Cambio Climático

Estatal

Ley de Cambio Climático del Estado de Puebla

Estrategia de Mitigación y Adaptación del Estado de Puebla

Municipal

Planes de acción climática

Reglamentos, acciones y programas

Estrategias, programas y proyectos para la mitigación y adaptación

Competencias del municipio (Artículo 9 LGCC)

Construcción de sistemas de información

Incentivos para la adopción de acciones

Gestionar recursos financieros

Investigación científica y tecnológica

Educación y sensibilización sobre CC

Acciones de cooperación y coordinación

Fortalecimiento institucional

Competencias específicas del municipio (Artículo 9 LGCC y LECC)

- a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento
- b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano
- c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia
- d) Protección civil
- e) Manejo de residuos sólidos municipales
- f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional;

Art. 41

• Los gobiernos municipales, en el ámbito de sus competencias, deberán elaborar y publicar sus programas municipales de cambio climático, como instrumento de planeación e implementación de políticas públicas, metas e indicadores que las autoridades locales se comprometen a cumplir durante el periodo de gobierno correspondiente, de conformidad con el Programa Estatal y las disposiciones de esta Ley para enfrentar al cambio climático.

Art. 42

- I. La planeación con perspectiva de largo plazo, de sus objetivos y acciones, en congruencia con el Programa Estatal;
- II. Los **escenarios** de cambio climático **a nivel municipal, los diagnósticos de vulnerabilidad** y de capacidad de adaptación y **mitigación** de gases de efecto invernadero a nivel municipal;
- III. Las metas y acciones de adaptación y mitigación en materia de su competencia señaladas en la presente Ley y las demás disposiciones que de ella deriven;
- IV. La medición, el reporte y la verificación de las medidas de adaptación y mitigación; y
- V. Los demás que determinen sus disposiciones legales en la materia.

Los municipios podrán establecer los **instrumentos económicos** que consideren necesarios para lograr el cumplimiento de las metas previstas en sus programas municipales de cambio climático, para tal efecto **podrán establecer fondos municipales** de cambio climático.

Instrumentos (LCCEP Art 10)

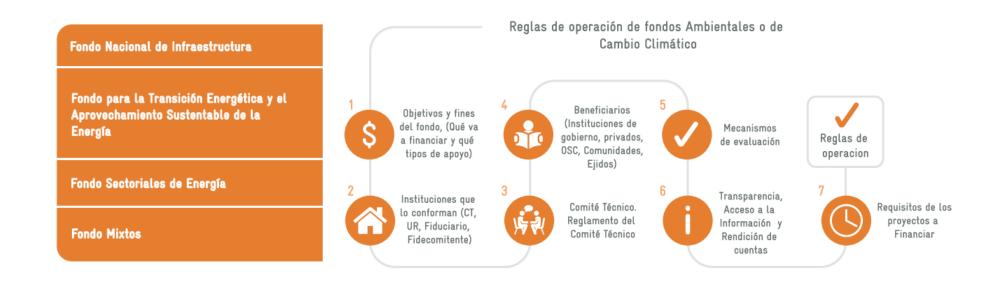
- Programa Municipal de Acción Climática (articulado con el estatal)
- Sistema de información para dar seguimiento oportuno y evaluar la implementación de su respectivo Plan Municipal de Acción Climática
- Gestionar y administrar recursos para la implementación de acciones locales de mitigación y adaptación al cambio climático
- Crear, regular y administrar un fondo municipal de cambio climático
- Elaborar, actualizar y publicar el **Atlas Municipal de Riesgo**, incorporando efectos previstos del cambio climático

Transversalidad del financiamiento climático



• Fuente: Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), Guía de financiamiento climático para las entidades federativas en México, México, 2017

Fondos federales en materia de cambio climático y guía metodológica



• Fuente: Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), Guía de financiamiento climático para las entidades federativas en México, México, 2017

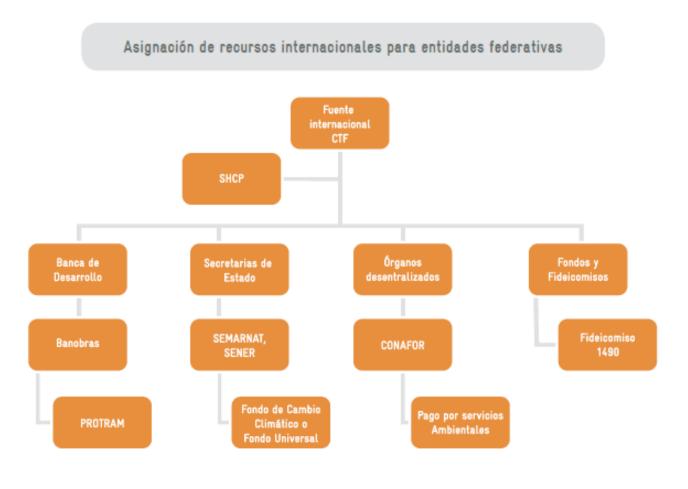
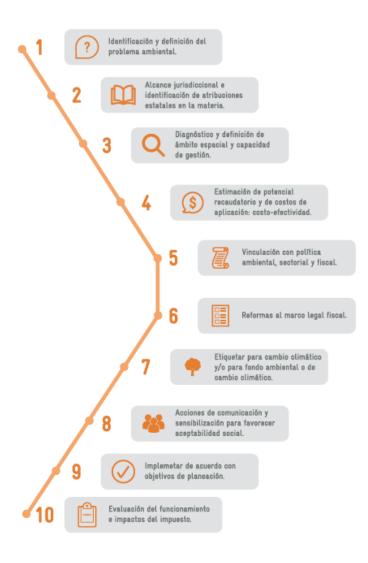


Figura 9. Ejemplo de asignación de recursos internacionales para entidades federativas Fuente: Elaboración propia, 2017.

Fuente: Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), Guía de financiamiento climático para las entidades federativas en México, México, 2017



Fuente: Agencia Alemana de Cooperación Internacional (GIZ), Guía de financiamiento climático para las entidades federativas en México, México, 2017

Gracias

lsanchez@colmex.mx

Materia de adaptación (Art. 15)

- I. Gestión integral del riesgo;
- II. Aprovechamiento y conservación de los recursos hídricos;
- III. Agricultura, ganadería, silvicultura, apicultura, pesca y acuacultura;
- IV. Ecosistemas y biodiversidad, en especial de zonas de alta montaña, semiáridas, recursos forestales, humedales y suelos;
- V. Energía, industria y servicios;
- VI. Movilidad e infraestructura de comunicaciones y transportes;
- VII. Ordenamiento ecológico del territorio, desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático, asentamientos humanos y desarrollo urbano;
- VIII. Salubridad general e infraestructura de salud pública;
- IX. En planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático,

Mitigación

- I. Establecer sistemas de administración ambiental del sector público con metas de reducción anual, que permitan reducir emisiones de gases de efecto invernadero, generadas por la actividad del sector público estatal y municipal;
- II. Reducir emisiones en la generación y uso de energía;
- III. Mejorar los servicios de transporte público y privado eficiente y de bajas emisiones;
- IV. Reducir emisiones, ampliar y mejorar la captura de carbono forestal mediante el manejo sustentable de los recursos forestales y la preservación de los ecosistemas y de la biodiversidad;
- V. Reducir las emisiones provenientes del sector residuos;
- VI. Reducir las emisiones provenientes del sector pecuario;
- VII. Reducir las emisiones del sector agrícola;
- VIII. Reducir las emisiones derivadas del transporte, almacenamiento y tratamiento de aguas residuales;
- IX. Promover en la planeación, proyección y ejecución de obras relacionadas con el desarrollo urbano, la integración de medidas que impulsen la eficiencia energética, faciliten y fomenten la movilidad activa reduciendo la dependencia de los combustibles fósiles y antepongan la utilización de fuentes de energía renovable a las convencionales;
- X. Incrementar la eficiencia en los establecimientos industriales para reducir las emisiones;
- XI. Establecer mecanismos voluntarios que reconozcan los esfuerzos tendientes a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero;
- XII. Difundir información relativa a los efectos del cambio climático con el objeto de promover cambios de patrones de conducta, consumo y producción; y
- XIII. Capacitar y formar recursos humanos en temas relacionados con la mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero.